



APUNTES SIE N°4

**Subsanación en el marco de
las fiscalizaciones de la
Superintendencia
de Educación**



Resumen

Con el fin de mejorar en sus labores, a partir de 2017 la Superintendencia de Educación comenzó a implementar el Modelo de Fiscalización con Enfoque de Derechos y Libertades Fundamentales, el cual se centra en el resguardo de los derechos, libertades y bienes jurídicos que permiten el aprendizaje de los párvulos y estudiantes. Una de las características centrales de este modelo es que le entrega a sostenedores y establecimientos educacionales la oportunidad de subsanar ciertos incumplimientos de menor gravedad, generando así espacios de aprendizaje y mejora continua. Durante los últimos años se ha visto que efectivamente los establecimientos y sus sostenedores utilizan esta instancia y corrigen las observaciones que los fiscalizadores les hacen con el fin de mejorar la calidad de la educación y que, hay un porcentaje considerable de ellos que tienen resultados satisfactorios desde un principio en las fiscalizaciones. De esta forma, se resguardan los derechos educacionales y se evitan procedimientos administrativos sancionatorios, lo que ahorra tiempo y recursos de los establecimientos para que puedan enfocarse en los aprendizajes de las niñas, niños y jóvenes del país.

Subsanción en el marco de las fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación

Unidad de Estadísticas y Estudios
Departamento de Gestión Institucional
Superintendencia de Educación
Morandé N°115, piso 11
Santiago, RM, Chile
Tel. (2) 3243 1000
© Superintendencia de Educación

Presidente de la República de Chile: Sebastián Piñera E.
Ministro de Educación: Raúl Figueroa S.
Superintendente de Educación: Cristián O’Ryan S.
Jefa del Departamento de Gestión Institucional: Angie Aracena M.
Encargada Unidad de Estadísticas y Estudios: María Monge L.

Autores de la publicación: David Inostroza Q., María Monge L. y Nicolás Torrealba A.
Edición y diagramación: Departamento de Comunicaciones.

En el presente documento se utilizan, con un fin inclusivo, los términos genéricos para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto a cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares. Sin embargo, este tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión del texto. Asimismo, se utiliza el término “apoderado” para referirse al padre, madre o apoderado/a de un estudiante. Adicionalmente, se utilizan indistintamente los términos establecimiento y establecimiento educacional.

Se autoriza su reproducción siempre y cuando se haga referencia explícita a la fuente.

Para referenciar, emplear el siguiente formato: Superintendencia de Educación, Unidad de Estadísticas y Estudios (2021). Subsanción en el marco de las fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación. Apuntes SIE N°04. Santiago, Chile.



Contenidos

1. Introducción	4
2. Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales	5
2.1 El Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales	5
2.2. Proceso de fiscalización con el Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales	7
3. Aplicación y resultados de la fiscalización bajo el Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales	10
3.1 Aplicación de la fiscalización	10
3.2 Resultados generales de la fiscalización	11
3.3 Resultados de la fiscalización por características del establecimiento	14
4. Conclusiones y consideraciones finales	24
5. Anexos	25



1. Introducción

Como organismo parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, compuesto también por el Ministerio de Educación, la Agencia de Calidad de la Educación y el Consejo Nacional de Educación, la Superintendencia tiene la misión de asegurar una educación de calidad en los niveles parvulario, básico y medio resguardando derechos, promoviendo el cumplimiento de deberes y garantizando igualdad de oportunidades. En este contexto, la institución busca que los establecimientos educacionales y comunidades educativas ofrezcan las condiciones adecuadas para facilitar el aprendizaje y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, siendo una de sus atribuciones fiscalizar que los establecimientos educacionales y sus sostenedores cumplan con la normativa educacional.

Si bien la Superintendencia ha llevado a cabo labores de fiscalización desde que inició sus funciones en el año 2012, los esfuerzos de mejora continua han generado cambios en sus procesos y modelos. Es así que, a partir del segundo semestre del año 2017, se comenzó a transitar hacia una nueva forma de realizar las fiscalizaciones: el denominado Modelo con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales. Con esto, la actividad fiscalizadora y las eventuales sanciones que se deriven de ella, se reorientan a evitar la vulneración de derechos y a promover la mejora continua del sistema educativo. Este nuevo estándar traslada el foco desde hallazgos de incumplimientos codificados, hacia el resguardo de derechos fundamentales. En otras palabras, las fiscalizaciones se diseñan e implementan poniendo en el centro los derechos educacionales, libertades fundamentales y bienes jurídicos que inciden en los distintos procesos que se despliegan al interior de los establecimientos educacionales.

Dado que lo más relevante es proteger los derechos educacionales y no el hallazgo de faltas per se, este modelo contempla la posibilidad de que ciertos incumplimientos sean corregidos o subsanados, con un análisis de las causas que provocan los incumplimientos y recomendaciones pertinentes a los procedimientos consultados en la fiscalización. De esta forma, se impulsa el aprendizaje de los establecimientos educacionales y, en consecuencia, la mejora continua y fortalecimiento de la calidad de la educación.

El presente documento se divide en cuatro secciones. Después de la sección introductoria, en la segunda sección se explica en mayor detalle en qué consiste este modelo, sus principales elementos y el proceso de fiscalización en sí. En la tercera sección se presentan los resultados obtenidos en las fiscalizaciones por programas normativos que se realizaron utilizando este modelo durante los años 2018, 2019 y 2020. Finalmente, en la cuarta y última sección, el documento termina con algunas conclusiones y consideraciones generales.



2. Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales

2.1 El Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales

Con el fin de promover la mejora continua de la calidad de la educación, la Superintendencia constantemente está innovando y perfeccionando sus procesos. Uno de los avances más relevantes que ha implementado, es la adopción gradual de este modelo de fiscalización.

Anteriormente, las fiscalizaciones se centraban en identificar y sancionar incumplimientos de la normativa, lo que constituía un enfoque asistencialista o de mero beneficiario. El Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales, en cambio, se centra en la protección de los derechos educacionales, libertades fundamentales y bienes jurídicos educativos de los miembros de la comunidad educativa.

Este modelo, se construye sobre cinco pilares:

Pilar 1: Enfoque en los derechos. Como ya se mencionó, el modelo se orienta a la protección de los derechos educacionales y los bienes jurídicos educativos. Algunos ejemplos de derechos son el derecho a no ser discriminado arbitrariamente, a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo y a expresar la opinión. Ejemplos de bienes jurídicos definidos para resguardar dichos derechos son la no discriminación y justo procedimiento, la buena convivencia escolar y la libertad de expresión (ver las ilustraciones 12 y 13 del anexo para mayor detalle).

Pilar 2: Cobertura normativa. La Superintendencia ha realizado una revisión exhaustiva de la normativa educacional vigente y la ha puesto a disposición de la comunidad educativa y la ciudadanía en general mediante una plataforma web¹, con el objetivo de generar un espacio para que conozcan los derechos, bienes jurídicos y obligaciones de los sostenedores.

Pilar 3: Procesos escuela. Los programas de fiscalización consideran los procedimientos internos de gestión de los establecimientos educacionales, asociando a cada una de las obligaciones normativas que deben acreditar los sostenedores, los procesos de gestión donde se desarrollan estas instancias, los cuales se agrupan en las seis dimensiones de la Ilustración 1.

¹ <https://buscadornormativo.supereduc.cl/mvc/bienvenida/index>

Ilustración 1: Dimensiones de los procesos de los establecimientos educacionales

Liderazgo Comprende prácticas dirigidas a asegurar el funcionamiento organizado y sinérgico del establecimiento. Se reconoce que las funciones de diseño, articulación, conducción y planificación institucional están a cargo del sostenedor y el equipo directivo.	Gestión Pedagógica Constituyen las gestiones que tienen por objetivo central el proceso educativo, a fin de lograr el aprendizaje y el desarrollo de sus estudiantes. Se reconocen las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, implementación y su evaluación del proceso educativo. Dentro del proceso educativo, se deben considerar las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.
Formación y Convivencia Se refiere a las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y al currículum vigente.	Gestión de Recursos Abarca las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a contar con el equipo de trabajo, los recursos financieros y materiales, y las redes externas necesarias para la adecuada implementación de los procesos educativos.
Seguridad a Infraestructura Corresponde a aquellos ámbitos que le permiten al establecimiento contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, garantizando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los integrantes de la comunidad escolar.	Admisión Comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a permitir el acceso de los y las estudiantes a un establecimiento educacional.

Pilar 4: Gestión técnica e innovadora. Otro pilar es el diseño de las fiscalizaciones mediante principios de auditoría establecidos a través de procedimientos estandarizados, que tienen por objeto unificar criterios en la fiscalización. Por esto, el fiscalizador registra y documenta el resultado de cada procedimiento que aborda el programa, evidenciando el cumplimiento o no de la normativa educacional fiscalizada y tomando en cuenta la gravedad de los incumplimientos, pero siempre con el fin último de resguardar los derechos y bienes jurídicos.

Pilar 5: Mejora continua. La Superintendencia acompaña a los establecimientos educacionales, orientando y observando los incumplimientos a la normativa y los aspectos que son necesarios subsanar, promoviendo compromisos de mejora continua y otorgando recomendaciones para subsanar las faltas y fortalecer de esta forma, la calidad de la educación. Así, se busca reemplazar la percepción de la fiscalización como un proceso meramente sancionatorio para visualizarla como una oportunidad de mejora.

2.2 Proceso de fiscalización con el Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales

Las fiscalizaciones se originan de dos formas, a partir de una denuncia² o de oficio mediante el Plan Anual de Fiscalización. En el primer caso, cuando un ciudadano o institución presenta una denuncia por un posible incumplimiento de la normativa educacional, y tras recabar mayores antecedentes, se constata una eventual infracción, se fiscaliza el establecimiento o sostenedor en cuestión. En este documento no se consideran las fiscalizaciones originadas en una denuncia.

El segundo caso consiste en las fiscalizaciones originadas a partir del Plan Anual de Fiscalización que, a diferencia del anterior, involucra aquellas acciones de fiscalización organizadas con antelación, también denominadas “fiscalizaciones por programa”. Debido al extenso catálogo de obligaciones derivadas de la normativa educacional, la Superintendencia determina un número limitado de materias a revisar durante un año, cada una abordada mediante un programa de fiscalización específico (por ejemplo, el programa de “Idoneidad moral” o el de “Procesos de admisión”).

El Plan Anual de Fiscalización y sus modificaciones se formalizan mediante un acto administrativo y son comunicados a todos los establecimientos educacionales y sus sostenedores a través del sitio web de la institución³. A modo de ejemplo, la Ilustración 2 resume los contenidos de los planes de los años 2018, 2019 y 2020 y las resoluciones asociadas a ellos.

Ilustración 2: Planes anuales de fiscalización, años 2018 - 2020

Plan Anual de Fiscalización 2018	Plan Anual de Fiscalización 2019	Plan Anual de Fiscalización 2020
<ul style="list-style-type: none"> • Rex. exentas: N°186 (aprueba) y N°519 (modifica) de 2018. • 17 programas de normativa instruidos. • 9 programas de recursos instruidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rex. exentas: N°30 (aprueba) y N°611 (modifica) de 2019. • 15 programas de normativa instruidos. • 12 programas de recursos instruidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rex. exentas: N°779 de 2019 (aprueba) y N°527 y N°717 de 2020 (modifican). • 11 programas de normativa instruidos. • 11 programas de recursos instruidos.

² Para mayor información sobre el proceso de denuncias visitar <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/superintendencia-de-educacion-lanza-estudio-que-analiza-diversos-aspectos-de-las-denuncias-recibidas-por-la-institucion/> y sobre las estadísticas de denuncias visitar <https://www.supereduc.cl/categoria-estudios-estadisticas/estadisticas/>.

³ El Plan Anual de Fiscalización del año 2021 se encuentra en: <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2021/01/REX-No-0712-APRUEBA-PLAN-ANUAL-DE-FISCALIZACION-ANO-2021.pdf>



Los programas estipulados en el plan, que se van desarrollando a lo largo del año, son herramientas destinadas a guiar en forma integral el quehacer del fiscalizador y constan de objetivos respecto de los derechos salvaguardados, los procesos del establecimiento que comprende la fiscalización, las materias a fiscalizar, y las pruebas y procedimientos de auditoría que se deben aplicar en la fiscalización.

A su vez, estos programas se dividen en dos grandes grupos: aquellos orientados a fiscalizar el cumplimiento de la normativa (programas normativos) y los enfocados en fiscalizar el uso de los recursos (programas de recursos). A partir de los objetivos de cada uno, se definen los procedimientos a aplicar en la fiscalización y las pruebas que los acompañan. Una vez decididos los detalles de un programa, este es instruido mediante un ordinario de uso interno.

Dada la imposibilidad operacional y logística de fiscalizar al 100% de los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia, básica y/o media en el país, la Superintendencia selecciona un conjunto de establecimientos para fiscalizar en cada programa. Estas muestras se determinan utilizando varias metodologías y criterios: un factor aleatorio, diversas características de riesgo del establecimiento (analizadas mediante metodologías de machine learning) y la cobertura. Cabe destacar que en los años 2019 y 2020 las acciones de fiscalización, por denuncias y por programa, cubrieron al 41,2% y 42,4% de los establecimientos educacionales sujetos a fiscalización en el país respectivamente.

La Ilustración 3 detalla las etapas de una fiscalización por programa normativo⁴. El proceso comienza con la notificación al sostenedor, indicándole la fecha de la visita, en caso de que sea una fiscalización presencial⁵, y los antecedentes a presentar. Llegada la fecha en cuestión, comienza lo que se conoce como la etapa original de la fiscalización. En esta instancia, se presenta el programa, el fiscalizador visita el establecimiento o al sostenedor, aplica los procedimientos establecidos y se realiza una reunión de cierre. Tras la fiscalización, si no hay observaciones sobre incumplimientos normativos, el fiscalizador emite un acta satisfactoria, se notifica al sostenedor y se da por finalizada la fiscalización. En caso contrario, el fiscalizador emite un acta con observaciones que pueden estar relacionadas con infracciones graves, menos graves y/o leves. Si las observaciones corresponden a infracciones graves, se instruye un proceso administrativo sancionatorio⁶ (PA). En general, si son infracciones leves o menos graves, de acuerdo con este modelo de fiscalización, se le da un plazo al sostenedor para subsanarlas y acreditar esto ante la Superintendencia. Pasado este plazo, se realiza una fiscalización de seguimiento que, dependiendo si las observaciones se corrigieron o no, deriva en el cierre de la fiscalización o en la instrucción de un proceso administrativo sancionatorio⁷.

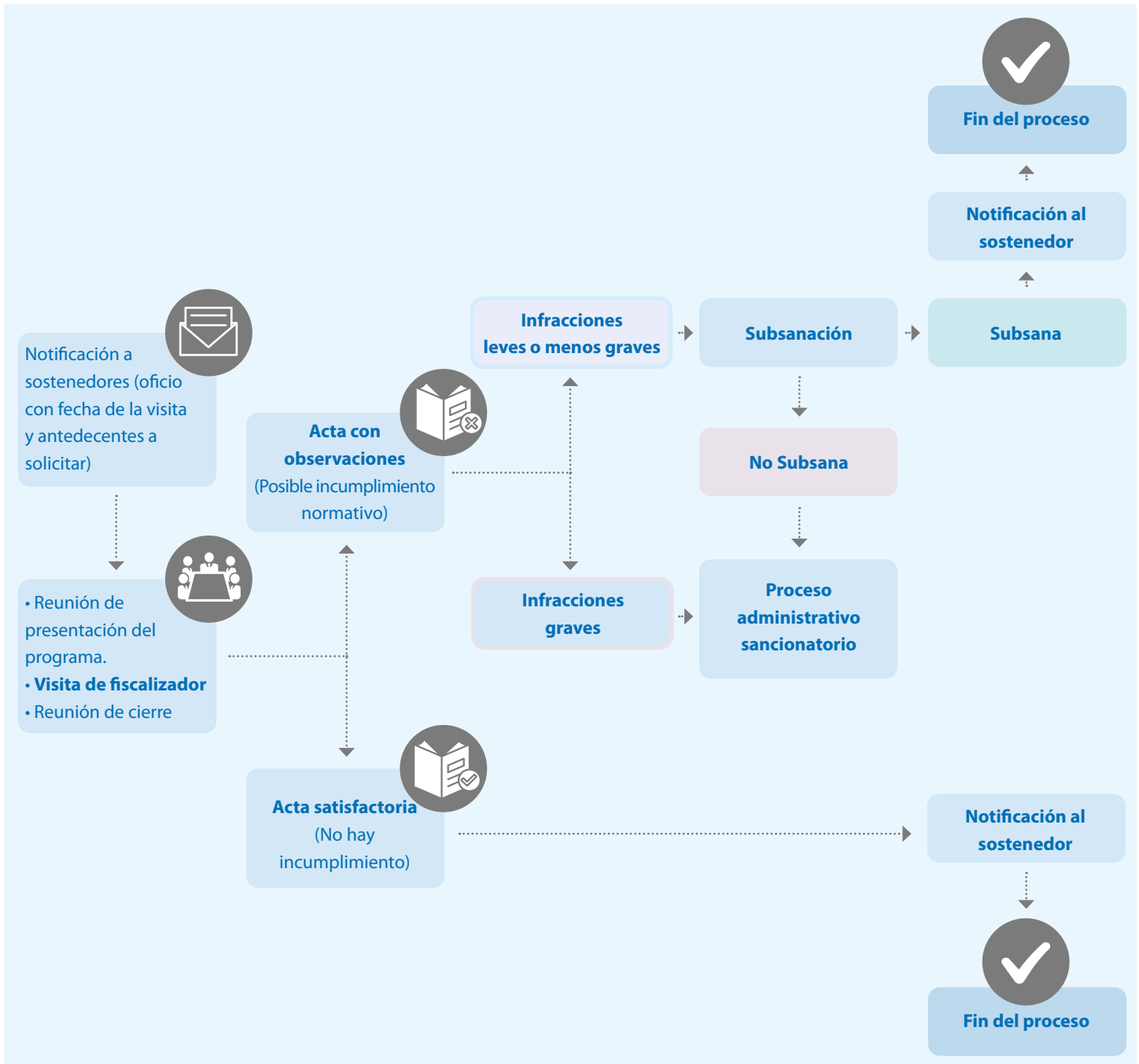
⁴ La subsanación no se mide en los programas de recursos.

⁵ Algunas fiscalizaciones se hacen de manera remota: se recopilan los antecedentes, pero no se visita al establecimiento/sostenedor.

⁶ Los procesos administrativos sancionatorios corresponden a una sucesión de trámites que tienen por finalidad establecer la existencia de una infracción a la normativa educacional, sus responsables y aplicar las sanciones administrativas que correspondan conforme a la Ley N° 20.529. Para mayor información, ver <https://www.supereduc.cl/fiscalizacion/proceso-sancionatorio/>.

⁷ Cabe señalar que también existen actas con observaciones mixtas, esto es, que tienen infracciones graves además de menos graves y/o leves. En este caso se instruye un proceso administrativo sancionatorio por las observaciones graves, al mismo tiempo que se reconoce (si aplica) que existió subsanación de aquellas observaciones leves o menos graves.

Ilustración 3: El proceso de fiscalización por programa normativo



3. Aplicación y resultados de la fiscalización bajo el Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales

3.1 Aplicación de la fiscalización

Los programas normativos de fiscalización basados en el Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales se empezaron a instruir desde el año 2018, luego de la implementación de cinco pilotos el año 2017⁸. Esta sección considera sólo los basados en dicho modelo y que fueron instruidos los años 2018, 2019 y 2020⁹. Estos programas, que representan el 70,6%, 73,3% y 63,7% de los normativos planificados originalmente para los años 2018, 2019 y 2020, se presentan en la Ilustración 4¹⁰:

Ilustración 4: Programas con Modelo con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales instruidos los años 2018, 2019 y 2020

2018	2019	2020
<ul style="list-style-type: none"> • Admisión. • Declaración y Toma de Asistencia. • Condiciones Laborales Docentes y Asistentes de la Educación. • Convivencia Escolar. • Pago de Cotizaciones Previsionales. • Fiscalización Educación Parvularia sin Reconocimiento Oficial. • Idoneidad Moral. • Requisitos Reconocimiento Oficial y Obligaciones Generales. • Requisitos Programa de Integración Escolar (PIE). • Seguridad e Infraestructura. • Requisitos Subvención Escolar Preferencial (SEP). • Textos Escolares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de Admisión. • Toma de Asistencia y Colisión de Alumnos. • Cotizaciones Previsionales 2018-2019 (continuación). • Establecimientos de Educación Parvularia sin Reconocimiento Oficial. • Requisitos de funcionamiento para establecimientos educacionales focalizados. • Idoneidad Moral. • Recuperación de clases. • Requisitos del Reconocimiento Oficial y Convivencia Escolar. • Reglamento Interno para establecimientos de Educación Parvularia. • Seguridad e Infraestructura. • Textos Escolares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de Admisión. • Establecimientos de Educación Parvularia sin Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento. • Proceso de Formación y Convivencia. • Idoneidad Moral. • Requisitos del Reconocimiento Oficial. • Preventivo de Seguridad e Infraestructura. • Traspaso Nueva Educación Pública.

⁸ Los programas son: "Condiciones Laborales", "Educación Parvularia", "Convivencia", "Seguridad e Infraestructura" y "Requisitos Reconocimiento Oficial Particulares Pagados".

⁹ Resolución Exenta N°186 de 2018, Resolución Exenta N°80 de 2019, Resolución Exenta N°611 de 2019 y Resolución Exenta N°779 de 2019, todas de la Superintendencia de Educación.

¹⁰ Ver en el anexo una descripción más extensa de cada programa y sus objetivos.

3.2 Resultados generales de la fiscalización

Esta sección considera programas normativos basados en el Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales para los años 2018, 2019 y 2020¹¹. La Ilustración 5 presenta la cantidad de fiscalizaciones por año en etapa original y de seguimiento¹². Se observa que se realizaron 13.187 en etapa original, a partir de las cuales se generaron 7.286 en etapa de seguimiento. Esto corresponde a un 55,3% de fiscalizaciones que presentaron observaciones leves o menos graves con un plazo de subsanación¹³.

Al momento de analizar los resultados de la siguiente ilustración se debe tener presente que en el último trimestre del año 2019 se generó una situación social que afectó el normal desarrollo de las fiscalizaciones (normalmente las acciones de fiscalización se concentran en el último período del año) y que en el año 2020 se presentó la emergencia sanitaria, lo que explicaría la disminución en la cantidad de acciones de fiscalizaciones realizadas.

Ilustración 5: Cantidad de fiscalizaciones por programas normativos con Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales, etapa original y seguimiento, periodos 2018 – 2020/1/2

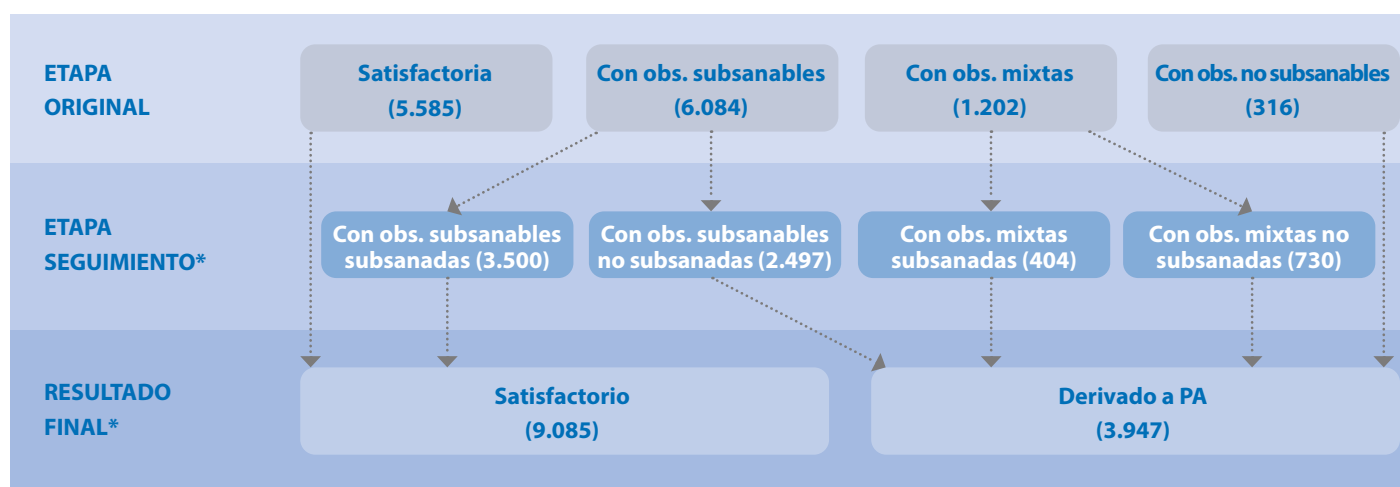
Año	2018	2019	2020/2	Total
Fiscalizaciones etapa original	6.301	4.382	2.504	13.187
Fiscalizaciones etapa seguimiento	3.462	2.281	1.543	7.286
	54,9%	52,1%	61,6%	55,3%

/1 La base de datos utilizada tiene la mirada de las muestras de fiscalización, asociadas a los programas de cada Plan Anual de Fiscalización. Así, puede haber un programa del plan de 2019, que tuvo fiscalizaciones originales el 2019 y el 2020, y fiscalizaciones de seguimiento también el 2019 y el 2020. Todo esto se identifica como parte del PAF 2019, por la mirada de programa y su muestra.

/2 No se consideran 107 fiscalizaciones correspondientes a los programas Preventivo de Seguridad e Infraestructura y Traspaso Nueva Educación Pública.

La Ilustración 6 muestra los resultados de las fiscalizaciones en etapa original, de seguimiento y final para los años 2018 a 2020.

Ilustración 6: Resultado de las actas de fiscalización de programas normativos bajo el Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales en etapas original, de seguimiento y final, periodos 2018 – 2020



*No considera 155 actas con seguimiento pendiente.

¹¹ Para la elaboración de este documento, el 5 marzo de 2021 se extrajeron los datos de un sistema informático de uso interno (Sistema de Fiscalización Educacional – SIFE) para la gestión de las acciones de fiscalización. Los datos no incluyen información del programa "Preventivo de Seguridad e Infraestructura", por ser un programa de capacitación, ni del programa "Traspaso Nueva Educación Pública" cuyos datos no estaban disponibles para este informe (programa pequeño de menos de 20 fiscalizaciones).

¹² El proceso de fiscalización considera una etapa de consolidación y validación para contar con resultados definitivos. A la fecha de corte (05.03.21) un 8,6% de las fiscalizaciones se encontraba pendientes de validación. Este Apuntes SIE considera solamente los resultados validados.

¹³ Cabe mencionar que existen programas en que todas las observaciones son graves y no hay espacio para subsanar.



Las fiscalizaciones de la etapa original pueden terminar en cuatro tipos de acta:

- **Acta satisfactoria.** Esta acta se emite cuando no hay observaciones durante la fiscalización.
- **Acta con observaciones subsanables.** Esta acta corresponde a los casos en que todas las observaciones hechas durante la fiscalización son subsanables, lo que corresponde sólo a casos con observaciones leves o menos graves. Este tipo de acta genera una fiscalización de seguimiento.
- **Acta con observaciones mixtas.** Esta acta corresponde a los casos en que algunas observaciones hechas durante la fiscalización son subsanables y otras no lo son. Este tipo de acta genera una fiscalización de seguimiento.
- **Acta con observaciones no subsanables.** Esta acta corresponde a los casos en que todas las observaciones hechas durante la fiscalización son no subsanables, lo que corresponde a casos con observaciones graves.

Por otra parte, las fiscalizaciones de la Etapa de Seguimiento pueden terminar en actas con observaciones subsanadas o no:

- **Acta con observaciones subsanadas:**

- **Acta con observaciones subsanables subsanadas.** Se emite cuando en la etapa original se hicieron observaciones subsanables y en la fiscalización de seguimiento se constató que estas fueron subsanadas.
- **Acta con observaciones mixtas subsanadas.** Se emite cuando en la etapa original se hicieron observaciones mixtas y en la fiscalización de seguimiento se constató que fueran subsanadas. Estos casos igualmente son derivados a un proceso administrativo sancionatorio, ya que algunas de las observaciones de la etapa original no eran subsanables.

- **Acta con observaciones no subsanadas:**

- **Acta con observaciones subsanables no subsanadas.** Se emite cuando en la etapa original se hicieron observaciones subsanables y en la fiscalización de seguimiento no se constató que fueran subsanadas. Estos casos son derivados a un proceso administrativo sancionatorio.
- **Acta con observaciones mixtas no subsanadas.** Se emite cuando en la etapa original se hicieron observaciones mixtas y en la fiscalización de seguimiento no se constató que fueran subsanadas. Estos casos son derivados a un proceso administrativo sancionatorio, pero se reconoce la subsanación de las observaciones leves o menos graves (si aplica).

Por último, el resultado final hace referencia a si una fiscalización de la etapa original termina en un proceso administrativo sancionatorio o no. Tanto las actas que en la etapa original tienen observaciones no subsanables o mixtas, como las que no corrigen las observaciones subsanables, son enviadas a la Fiscalía de la Superintendencia para que instruya un proceso administrativo.

Se observa que, para la etapa original, hay 5.585 (42,4%) fiscalizaciones con resultado “Satisfactoria”; 7.286 (55,3%) fiscalizaciones con observaciones subsanables y mixtas, que pasan a etapa de seguimiento; y 316 (2,4%) fiscalizaciones “Con Observaciones No Subsanales”.

Por otra parte, de las 7.286 actas que pasaron a la etapa de seguimiento, 3.904 (53,6%) corresponden a actas con observaciones subsanadas, 3.227 (44,3%) a actas con observaciones no subsanadas y 155 (2,1%) a actas en que el seguimiento aún está pendiente a la fecha de extracción de la información.

Finalmente, si se considera el resultado final de las actas originales, se observa que 9.085 (68,9%) terminaron en estado satisfactorio, 3.947 (29,9%) se derivaron a un proceso administrativo sancionatorio y 155 (1,2%) aún están pendientes de realizarles el seguimiento.

Dado que el modelo de fiscalización ya lleva varios años implementándose, es interesante desagregar los resultados por años. La Ilustración 7 presenta un indicador por cada etapa de la fiscalización:

Ilustración 7: Indicadores por año, todas las actas de programas normativos con Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales

Indicador	2018	2019	2020	Acumulado
Total de actas originales	6.301	4.382	2.504	13.187
I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	42,1%	46,7%	35,3%	42,4%
I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	52,7%	53,5%	61,8%	54,7%
I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	66,4%	72,1%	74,1%	69,7%

- **I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias.** Indicador de la etapa original que corresponde al porcentaje de actas originales con resultado satisfactorio. Este indicador se calcula dividiendo la cantidad de actas satisfactorias de la etapa original por el total de actas de la etapa original¹⁴.
- **I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas.** Indicador de la etapa de seguimiento que corresponde al porcentaje de actas con seguimiento que resultaron en una subsanación. Este indicador se calcula dividiendo la cantidad de actas con observaciones subsanadas (subsanables y mixtas) por el total de actas con seguimiento (se excluyen las actas pendientes de seguimiento)¹⁵.
- **I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio.** Indicador del resultado final que corresponde al porcentaje de actas con resultado final satisfactorio, es decir, que no fueron derivadas a un proceso administrativo sancionatorio. Este indicador se calcula dividiendo la cantidad de actas con resultado final satisfactorio por la cantidad de originales que no tienen seguimiento pendiente¹⁶.

Si bien no se observa que el porcentaje de actas originales que tuvo un resultado satisfactorio en la primera etapa tenga una tendencia, el porcentaje de actas en que las observaciones fueron subsanadas aumentó año a año y lo mismo sucedió con el porcentaje de actas originales que no fue enviada a un proceso administrativo sancionatorio. Es importante recordar que cada año tanto las muestras como los programas y procedimientos varían, por lo que las cifras anteriores no necesariamente responden a “mejoras”.

De forma adicional, en el análisis de estos resultados se debe considerar que el último trimestre del año 2019 y el año 2020 son periodos atípicos por los efectos de la situación social presentada a partir del 18 de octubre de 2019 y la emergencia sanitaria por Covid-19, ya que afectaron el normal desarrollo de los procesos. Por ejemplo, algunas fiscalizaciones tuvieron que realizarse de forma remota y otras fueron reagendadas.

3.3 Resultados de la fiscalización por características del establecimiento

Resulta interesante explorar si es que los resultados respecto a las subsanaciones varían al desagregar los establecimientos¹⁷ según algunas de sus características como: ruralidad, región, dependencia administrativa o tamaño (total de estudiantes matriculados).

Las Ilustraciones 8, 9, 10 y 11 presentan el total de actas originales de fiscalización asociadas a un establecimiento educacional y los tres indicadores mencionados en la sección anterior, pero cada una de ellas desagrega los resultados considerando un criterio diferente.

La Ilustración 8 diferencia los establecimientos rurales de los urbanos. Si se consideran los tres años, todos los indicadores son más altos en los establecimientos urbanos que en los rurales. No obstante, el porcentaje de actas con observaciones subsanadas ha aumentado año a año sólo para el caso de los establecimientos rurales.

¹⁴ Corresponde a: n° actas satisfactorias / n° de actas de la etapa original.

¹⁵ Corresponde a: $[(n^{\circ}$ actas con observaciones subsanables subsanadas + n° actas con observaciones mixtas subsanadas) / (n° actas con observaciones subsanables subsanadas + n° actas con observaciones mixtas subsanadas + n° actas con observaciones subsanables no subsanadas + n° actas con observaciones mixtas no subsanadas)].

¹⁶ Corresponde a: $[n$ actas no derivadas a PA / (n actas no derivadas a PA + n actas derivadas a PA)]. Se excluyen las actas con seguimiento pendiente.

¹⁷ Para los casos considerados en este informe, suele darse el caso de que una fiscalización se corresponde con un único establecimiento. Por simplicidad, se dice que un establecimiento subsana cuando hay un acta de fiscalización de seguimiento en que se indica que las observaciones fueron subsanadas. En esta sección se consideran sólo las 12.977 actas originales asociadas a establecimientos (y no las agendadas a nivel de sostenedor), por lo que los totales difieren de las 13.187 actas originales de la Ilustración 7.

Ilustración 8: Indicadores de resultados de las actas asociadas a establecimientos educacionales de programas normativos con Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales, según ubicación geográfica, años 2018-2020

Área geográfica/1	Indicador	2018	2019	2020	Acumulado
Rural	Total de actas originales	1.796	489	596	2.881
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	44,2%	20,4%	44,1%	40,2%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	41,9%	51,3%	67,2%	48,7%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	64,3%	56,1%	82,3%	66,5%
Urbano	Total de actas originales	3.824	3.059	1.610	8.493
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	45,9%	56,8%	27,9%	46,4%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	62,3%	52,9%	59,0%	58,6%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	70,9%	76,5%	69,9%	72,8%

/1 La información de ruralidad de los establecimientos proviene del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación. Se consideran los registros del periodo en que se llevó a cabo la fiscalización. Existen 1.603 actas originales para las que no se encuentra sistematizada la información sobre la condición de ruralidad del establecimiento. Por esta razón el total difiere de las 13.187 actas originales de la Ilustración 7.

Con respecto a las regiones del país a las que pertenecen cada establecimiento, se observa cierta heterogeneidad, (ver Ilustración 9). Si se considera el acumulado entre los años 2018 a 2020, las regiones con porcentajes más altos de actas originales sin observaciones son Magallanes y de la Antártica Chilena (60,6%), Libertador General Bernardo O'Higgins (57,6%) y Los Ríos (53,5%). Por el contrario, los porcentajes más bajos se encuentran en las regiones de Atacama (19,4%), Metropolitana de Santiago (25,3%) y Arica y Parinacota (33,1%).

Con respecto a la proporción de actas con observaciones subsanables o mixtas que son corregidas, los mayores porcentajes se encuentran en las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins (86,0%), La Araucanía (84,4%) y Los Ríos (70,6%), mientras que los menores porcentajes corresponden a las regiones del Biobío (40,4%), Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (41,2%) y Metropolitana de Santiago (41,3%). Finalmente, los más altos porcentajes de actas originales que no fueron derivados a un proceso administrativo son los de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins (91,3%), La Araucanía (90,2%) y Los Ríos (82,6%) y los más bajos los de las regiones Metropolitana de Santiago (49,1%), Atacama (57,8%) y Biobío (59,9%).

Ilustración 9: Indicadores de resultados según región del establecimiento, años 2018-2020

Región del establecimiento/1	Indicador	2018	2019	2020	Acumulado
Arica y Parinacota	Total de actas originales	115	121	69	305
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	25,2%	43,0%	29,0%	33,1%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	57,6%	57,4%	57,9%	57,6%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	62,3%	77,0%	71,2%	69,9%
Tarapacá	Total de actas originales	208	134	103	445
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	47,1%	43,3%	48,5%	46,3%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	55,9%	42,3%	41,2%	48,2%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	66,8%	61,2%	69,6%	65,8%
Antofagasta	Total de actas originales	175	129	76	380
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	44,6%	37,2%	22,4%	37,6%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	48,4%	51,3%	44,4%	48,6%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	66,3%	64,3%	59,7%	64,5%
Atacama	Total de actas originales	132	116	56	304
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	15,2%	25,9%	16,1%	19,4%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	41,1%	59,0%	78,4%	53,7%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	42,4%	65,5%	82,6%	57,8%

Coquimbo	Total de actas originales	480	324	125	929
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	57,5%	40,7%	43,2%	49,7%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	40,6%	71,1%	85,7%	60,0%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	72,2%	81,2%	92,3%	77,9%
Valparaíso	Total de actas originales	717	548	248	1.513
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	34,2%	54,4%	20,2%	39,2%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	58,8%	55,6%	72,2%	60,7%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	64,2%	75,7%	77,3%	70,4%
Metropolitana de Santiago	Total de actas originales	1.298	607	382	2.287
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	31,0%	17,8%	17,8%	25,3%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	44,8%	35,9%	40,7%	41,3%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	52,1%	42,7%	49,3%	49,1%
Libertador General Bernardo O'Higgins	Total de actas originales	435	269	166	870
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	57,7%	66,5%	42,8%	57,6%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	85,2%	74,7%	97,9%	86,0%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	89,4%	90,0%	98,8%	91,3%

Maule	Total de actas originales	416	257	204	877
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	51,0%	44,7%	57,8%	50,7%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	45,4%	61,3%	72,9%	56,3%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	68,3%	77,4%	88,7%	75,7%
Ñuble	Total de actas originales	163	190	95	448
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	28,2%	53,7%	13,7%	35,9%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	32,7%	58,0%	44,4%	44,1%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	44,8%	80,0%	52,1%	61,3%
Biobío	Total de actas originales	492	424	300	1.216
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	33,7%	47,9%	24,0%	36,3%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	31,3%	42,9%	52,7%	40,4%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	49,3%	69,1%	65,0%	59,9%
La Araucanía	Total de actas originales	594	301	121	1.016
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	56,1%	57,5%	28,9%	53,2%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	96,5%	62,2%	81,0%	84,4%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	96,3%	79,7%	86,6%	90,2%

Los Ríos	Total de actas originales	335	249	153	737
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	46,0%	62,7%	54,9%	53,5%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	59,7%	79,8%	92,2%	70,6%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	72,5%	88,3%	97,0%	82,6%
Los Lagos	Total de actas originales	562	412	246	1.220
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	46,1%	52,9%	56,5%	50,5%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	51,6%	60,9%	60,6%	56,2%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	69,6%	79,4%	82,4%	75,5%
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Total de actas originales	48	82	44	174
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	37,5%	37,8%	47,7%	40,2%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	48,3%	38,0%	39,1%	41,2%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	64,6%	61,0%	68,2%	63,8%
Magallanes y de la Antártica Chilena	Total de actas originales	72	101	53	226
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	55,6%	52,5%	83,0%	60,6%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	56,7%	55,3%	66,7%	57,0%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	79,2%	75,2%	94,3%	81,0%

/1 La información de la región de los establecimientos proviene del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación. Se consideran los registros del periodo en que se llevó a cabo la fiscalización. Existen 30 actas originales para las que no se encuentra sistematizada la ubicación geográfica del establecimiento. Por esta razón el total difiere de las 13.187 actas originales de la Ilustración 7.



La Ilustración 10 se centra en las dependencias administrativas de los establecimientos. Las comparaciones entre dependencias son complejas, puesto que la normativa que aplica a cada una de ellas no es la misma. Sin embargo, si se contrastan de una forma aproximada, los establecimientos particulares subvencionados son los que tienen un porcentaje más alto de actas originales satisfactorias, de actas con observaciones subsanadas y de actas con resultado final satisfactorio en el periodo 2018 a 2020.

Con respecto a los cambios interanuales, la dirección de las variaciones difiere entre dependencias. El porcentaje de actas satisfactorias en la etapa original en algunos casos sube año a año (otras dependencias), en otros casos baja (municipales y Servicios Locales de Educación (SLE)) y en otros no varía siempre en la misma dirección (particulares subvencionados y particulares pagados). Por otra parte, el porcentaje de actas con observaciones subsanadas aumenta año a año para todas las dependencias, excepto en el caso de los particulares pagados. Finalmente, el porcentaje de actas originales que no es derivado a un proceso administrativo aumenta año a año para los particulares pagados, los SLE y las otras dependencias.

La Ilustración 11, compara los resultados por tamaño del establecimiento en términos de estudiantes matriculados¹⁸. Si se considera el agregado de los tres años, los establecimientos de entre 91 y 180 estudiantes tienen los porcentajes más altos en los tres indicadores, mientras que los establecimientos más grandes (400 o más estudiantes) o más pequeños (0 a 17 estudiantes) tienen los porcentajes más bajos.

Si se consideran los años por separado, los establecimientos con 0 a 17 estudiantes y de 18 a 90 estudiantes aumentaron año a año el porcentaje de actas con observaciones que fueron subsanadas. Adicionalmente, todos los establecimientos, a excepción de los con 401 o más estudiantes, incrementaron el porcentaje de actas originales que no terminaron en un proceso administrativo.

¹⁸ La cantidad de estudiantes matriculados considerados en cada grupo se construyeron en base a los siguientes criterios: 1) que estén establecidos de alguna manera en la normativa educacional y 2) que generen una distribución relativamente homogénea (es decir que no quede una categoría con muchos o muy pocos establecimientos).

Ilustración 10: Indicadores de resultados de las actas asociadas a establecimientos educacionales de programas normativos con Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales, según dependencia administrativa, años 2018-2020

Dependencia administrativa/1	Indicador	2018	2019	2020	Acumulado
Municipal	Total de actas originales	2.597	1.456	1.216	5.269
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	44,5%	41,0%	30,1%	40,2%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	47,1%	47,7%	69,5%	53,1%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	68,1%	68,0%	78,6%	70,4%
P. Subvencionado	Total de actas originales	2.633	1.969	790	5.392
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	46,6%	58,9%	43,9%	50,7%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	65,7%	58,6%	31,3%	58,3%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	70,7%	77,7%	63,2%	72,2%
P. Pagado	Total de actas originales	329	268	61	658
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	19,8%	15,7%	72,1%	22,9%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	48,1%	65,5%	66,7%	56,4%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	50,5%	70,5%	89,3%	62,0%
SLE	Total de actas originales	386	253	251	890
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	38,3%	35,2%	13,9%	30,6%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	44,1%	45,9%	81,9%	57,5%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	63,1%	64,7%	83,2%	69,0%



Otras/2	Total de actas originales	326	319	123	768
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	12,0%	21,6%	59,3%	23,6%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	30,6%	51,0%	86,7%	43,8%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	38,3%	61,6%	94,9%	56,8%

/1 La información de la dependencia administrativa de los establecimientos proviene del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación o del Registros de Establecimientos de Educación Parvularia (REEP) de la Superintendencia de Educación. Se consideran los registros del periodo en que se llevó a cabo la fiscalización.

/2 Incluye los establecimientos de administración delegada (DL 3.166), los que reciben aportes regulares del Estado, los establecimientos administrados directamente por JUNJI o la Fundación Integra, los de empleadores y aquellos para los que no se cuenta con información de la dependencia.

Ilustración 11: Indicadores de resultados de las actas asociadas a establecimientos educacionales de programas normativos con Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales, según cantidad de estudiantes matriculados, años 2018-2020

Estudiantes matriculados/1	Indicador	2018	2019	2020	Acumulado
0-17	Total de actas originales	1.341	848	357	2.546
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	28,7%	17,7%	70,0%	30,8%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	34,6%	58,2%	77,4%	46,4%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	51,5%	64,7%	93,9%	61,6%
18-90	Total de actas originales	1.042	809	363	2.214
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	44,3%	52,7%	51,8%	48,6%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	52,6%	56,4%	73,9%	56,7%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	67,2%	74,5%	88,7%	73,2%
91-180	Total de actas originales	779	578	331	1.688
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	45,7%	61,4%	35,6%	49,1%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	57,1%	55,3%	72,9%	60,5%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	69,7%	77,5%	81,9%	74,7%
181-400	Total de actas originales	1.228	783	568	2.579
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	45,2%	54,4%	26,1%	43,8%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	61,1%	49,9%	69,0%	60,4%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	70,9%	75,4%	77,0%	73,6%

401 o más	Total de actas originales	1.791	1.207	822	3.820
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	47,4%	48,6%	19,6%	41,8%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	64,4%	48,1%	48,3%	55,0%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	72,8%	70,8%	57,6%	69,0%

/1 La información de matrícula de los establecimientos proviene del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación. Se consideran los registros de matrícula oficiales del periodo en que se llevó a cabo la fiscalización. Existen 130 actas originales para las que no se encuentra sistematizada la información sobre la cantidad de estudiantes matriculados en el establecimiento. Por esta razón el total difiere de las 13.187 actas originales de la Ilustración 7.

4. Conclusiones y consideraciones finales

La Superintendencia de Educación está constantemente optimizando sus procesos para cumplir de mejor forma su labor y así asegurar una educación de calidad. Es con este fin que, a partir del año 2017, se comenzó a implementar el Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales, que se basa en resguardar los derechos educacionales, libertades fundamentales y bienes jurídicos que inciden en la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Este modelo busca que los establecimientos educacionales aprendan y así mejoren sus procesos, para que la mayoría de los incumplimientos menos graves o leves detectados en este tipo de fiscalizaciones se puedan subsanar sin que haya una sanción. No obstante, el modelo siempre resguarda los derechos, ya que los incumplimientos graves no pueden ser subsanados y para el resto de los casos se revisa que las observaciones sean efectivamente subsanadas.

Los datos de los últimos años muestran que muchos establecimientos y sostenedores aprovechan esta oportunidad: entre 2018 y 2020 hubo 3.904 fiscalizaciones con observaciones subsanables o mixtas que fueron seguidas por subsanaciones. A su vez, esto se tradujo en que se evitaron 3.500 procesos administrativos, lo que implica un uso más eficiente de los recursos de la Superintendencia, les ahorra una carga administrativa extra a los establecimientos para que se puedan abocar al aula y, aún más importante, permite asegurar que los hallazgos detectados por los fiscalizadores sean resueltos oportunamente (se corrige la falta) sin tener que esperar largos procesos de tramitación.

El que se permita subsanar no implica que los establecimientos educacionales y sus sostenedores se despreocupen de sus procesos. El 42,4% de las actas originales de los años 2018 a 2020 no tuvieron observaciones, y tanto el porcentaje de actas con observaciones u observaciones mixtas que fueron subsanadas, como el porcentaje de actas originales que no terminó en un proceso administrativo, aumentaron año a año en el mismo periodo.

Se observa cierta heterogeneidad si se comparan los establecimientos según su ubicación geográfica, dependencia administrativa y tamaño. Los ubicados en zonas urbanas presentan porcentajes más altos de actas originales satisfactorias, de actas con observaciones subsanadas y de actas con resultado final satisfactorio que sus pares rurales. Lo mismo sucede si se comparan los establecimientos particulares subvencionados o los que tienen entre 91 y 180 estudiantes matriculados con el resto.

Aunque estas cifras deben ser interpretadas con cuidado, ya que las características de los programas, las muestras y la normativa que aplica varían, a nivel general los resultados son alentadores. De esta forma, adquiere especial importancia la ampliación del uso del modelo a más programas y a la fiscalización de denuncias, ambos planificados para el año 2021.

5. Anexos

Ilustración 12: Derechos educacionales considerados en el modelo de fiscalización

- Trabajar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Que se respete la integridad física, psicológica y moral.
- Proponer iniciativas para el progreso del establecimiento.
- Trabajar en un espacio físico adecuado.
- Participar de instancias colegiadas en el establecimiento.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Asociarse libremente.
- Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.
- Recibir en una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- Estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión.
- Ser informados.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.
- Acceso y permanencia en el sistema educativo.
- Adecuadas condiciones laborales.
- Adecuado uso de los recursos.
- Asociación.
- Buena convivencia escolar.
- Calidad del aprendizaje.
- Continuidad de la prestación del servicio educativo.
- Formación y desarrollo integral del alumno.
- Inclusión.
- Información y transparencia.
- Justo procedimiento.
- Libertad de conciencia.
- Libertad de enseñanza y gestión.
- Libertad de expresión.

Ilustración 14: Programas normativos con Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales, instruidos el año 2018

Programa	Objetivo
Admisión	Verificar que los establecimientos educacionales matricularon a los estudiantes admitidos, siendo concordantes con la cantidad de cupos reportados, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
Declaración y Toma de Asistencia	Verificar que los establecimientos educacionales registren y declaren correctamente la asistencia de los alumnos, propiciando su cumplimiento permanente.
Condiciones Laborales Docentes y Asistentes de la Educación	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial cumplan la normativa educacional vigente, especialmente, aquella que dice relación con garantizar las adecuadas condiciones laborales de los docentes y asistentes de la educación.
Convivencias Escolar	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado, cualquiera sea su dependencia y financiamiento (subvencionado o particular pagado), cumplan con la normativa educacional vigente, de contar con un Reglamento Interno y su adecuada aplicación, con la finalidad de resguardar que los procedimientos se realicen de acuerdo a las definiciones permitidas, garantizando los derechos educacionales y cumplimiento de las responsabilidades de los distintos integrantes de la comunidad educativa.
Pago de Cotizaciones Previsionales	Impulsar el pago oportuno por parte del sostenedor, de las remuneraciones líquidas a los trabajadores y cotizaciones previsionales de ellos a las distintas instituciones recaudadoras, referido siempre a trabajadores que cumplen funciones en los establecimientos educacionales.
Fiscalización Educación Parvularia sin Reconocimiento Oficial	Verificar que los sostenedores de establecimientos del nivel de educación parvularia que no cuentan con Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento y, que se encuentran sujetos al período de adecuación, establecido en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.832, cumplan con lo estipulado en la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia, Resolución Exenta N° 381 de la Superintendencia de Educación.
Idoneidad Moral	Verificar que los establecimientos educacionales cumplan con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial, específicamente los relacionados con la idoneidad moral, tanto en la administración superior como en la dotación de personal que cumple funciones en los establecimientos educacionales.
Requisitos Reconocimiento Oficial y Obligaciones Generales	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial cumplan la normativa educacional vigente, especialmente los vinculados a las obligaciones generales del DFL N° 2 de 2010 de Educación y a los requisitos de Reconocimiento Oficial.
Requisitos Programa de Integración Escolar (PIE)	Verificar que los establecimientos educacionales que desarrollan Programas de Integración Escolar (PIE), cumplan con la normativa vigente que los regulan, en aspectos administrativos, financieros y educativos.

Seguridad e Infraestructura	Propiciar que los sostenedores de los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial cumplan la normativa educacional vigente, especialmente vinculada a las obligaciones generales de infraestructura y seguridad escolar, asegurando la mantención de los requisitos legales y reglamentarios por los cuales obtuvieron el Reconocimiento Oficial.
Requisitos Subvención Escolar Preferencial (SEP)	Verificar que los establecimientos educacionales cumplan razonablemente con los requisitos para impetrar la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y con los compromisos esenciales establecidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.
Textos Escolares	Verificar que los establecimientos educacionales que hayan optado por recibir texto y/o material bibliográfico, financiados con recursos fiscales, provenientes del Ministerio de Educación hayan puesto a disposición de los estudiantes y docentes, en forma completa y oportuna, estos insumos escolares y cumplan las obligaciones normativas, relativas a textos escolares.

Ilustración 15: Programas normativos con Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales, instruidos el año 2019

Programa	Objetivo
Procesos de Admisión	Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de admisión en los establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación.
Toma de Asistencia y Colisión de alumnos	Verificar que los establecimientos educacionales registren y declaren correctamente la asistencia de los alumnos, propiciando su cumplimiento permanente.
Cotizaciones Previsionales 2018-2019 (continuación)	Verificar el pago oportuno por parte del sostenedor, de las remuneraciones líquidas y cotizaciones previsionales a las distintas instituciones recaudadores, de los trabajadores que cumplen funciones en los establecimientos educacionales.
Establecimientos de Educación Parvularia sin Reconocimiento Oficial	Verificar que los sostenedores de establecimientos del nivel de educación parvularia que no cuentan con Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento y que se encuentran sujetos al período de adecuación, establecido en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.832, cumplan con el marco normativo vigente.
Requisitos de funcionamiento para est. educacionales focalizados	Orientar a los sostenedores de establecimientos educacionales de-finidos como focalizados por el servicio sobre el correcto cumplimiento de la normativa educacional, y levantar información asociada a las particularidades de dichas entidades.
Idoneidad Moral	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales cumplan con los requisitos relacionados con la idoneidad moral, tanto en la administración superior como en la dotación del personal que cumple funciones en los establecimientos educacionales.
Recuperación de clases	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales municipales cumplan el calendario escolar regional, el plan de estudios y horas lectivas de acuerdo a la recuperación de clases en función de la paralización docente que se llevó a cabo entre los meses de junio y julio de 2019.



Requisitos del Reconocimiento Oficial y Convivencia Escolar	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales cumplan la normativa educacional vigente asociada a los requisitos de mantención de Reconocimiento Oficial y aquellas relacionadas con la buena convivencia al interior de la comunidad educativa. Se levantará a su vez información relevante sobre estos establecimientos, por ejemplo, información sobre los Planes de Formación Ciudadana a que se refiere la Ley N° 20.911.
Reglamento Interno para establecimientos de Educación Parvularia	Verificar y orientar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Circular N° 0860, de fecha 26 de noviembre de 2018, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos de educación parvularia.
Seguridad e Infraestructura	Propiciar que los sostenedores de establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial cumplan la normativa educacional vigente, de infraestructura y seguridad escolar, asegurando la mantención de los requisitos legales y reglamentarios por los cuales obtuvieron el Reconocimiento Oficial.
Textos Escolares	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales que optaron por recibir texto y/o material bibliográfico desde el Ministerio de Educación, lo hayan puesto a disposición de los estudiantes y docentes, en forma completa y oportuna, y que, en caso de haber rechazado dichos insumos, cumplan con el protocolo de rechazo exigido por la normativa.

Ilustración 16: Programas normativos con Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales, instruidos el año 2020

Programa	Objetivo
Procesos de Admisión	Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de admisión en los establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación.
Establecimientos de Educación Parvularia sin Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento	Verificar que los sostenedores de establecimientos del nivel de educación parvularia que no cuentan con Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento y que se encuentran sujetos al período de adecuación, establecido en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.832, cumplan con el marco normativo vigente.
Proceso de Formación y Convivencia	Propiciar el cumplimiento normativo de los sostenedores en relación a los procedimientos y prácticas que deben implementar los establecimientos educacionales para promover la formación, convivencia y participación de los integrantes de la comunidad educativa.
Idoneidad Moral	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales cumplan con los requisitos relacionados con la idoneidad moral, tanto en la administración superior como en la dotación de personal que cumple funciones en los establecimientos educacionales.
Requisitos del Reconocimiento Oficial	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales cumplan la normativa educacional vigente asociada a los requisitos de mantención de Reconocimiento Oficial. Se levantará a su vez información relativa a las adecuaciones curriculares, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 193 de 2019 del Ministerio de Educación.

Ilustración 17: Indicadores de resultados de las actas asociadas a establecimientos educacionales de programas normativos con Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y Libertades Fundamentales, según cantidad de establecimientos administrados por el sostenedor, años 2018-2020

Cantidad de establecimientos/1	Indicador	2018	2019	2020	Acumulado
Varios establecimientos	Total de actas originales	3.702	2.464	1.750	7.916
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	45,8%	43,8%	31,1%	41,9%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	51,6%	48,8%	68,3%	54,9%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	69,6%	69,1%	76,7%	71,0%
Un establecimiento	Total de actas originales	1.721	1.529	658	3.908
	I1: Porcentaje de actas originales satisfactorias	48,4%	58,1%	44,7%	51,6%
	I2: Porcentaje de actas con observaciones subsanadas	63,8%	57,7%	34,1%	56,6%
	I3: Porcentaje de actas con resultado final satisfactorio	70,1%	76,7%	64,5%	71,9%

/1 Indica si el establecimiento educacional es administrado por un sostenedor que tiene uno o varios establecimientos a su cargo. La información proviene de los directorios de sostenedores del Ministerio de Educación; no se cuenta con datos para 1.153 actas originales. Por esta razón el total difiere de las 13.187 actas originales de la Ilustración 7.



APUNTES SIE N°4

Subsanación en el marco de
las fiscalizaciones de la
Superintendencia
de Educación